

Expte.	CIF	Entidad	Pres. A.	Subv.	%
107G-18509695		ASOCIACION MUNDO AMIGO Y SOLIDARIO	No alcanzar la puntuación mínima		
108G-18211748		AMPA Guadalfeo	No alcanzar la puntuación mínima		
109G-18810789		AMPA V. Centenario	No alcanzar la puntuación mínima		
111G-18402099		AMPA El Santuario	No alcanzar la puntuación mínima		
114G-18384370		AMPA Sierra Arana	No alcanzar la puntuación mínima		
120G-18575639		AMPA del CEIP San José El Jamiz	No alcanzar la puntuación mínima		
125G-18070821		AMPA Alameda	No alcanzar la puntuación mínima		
126G-18342808		AMPA La Casilla	No alcanzar la puntuación mínima		
128G-18761098		AMPA La Ragua	No alcanzar la puntuación mínima		
130G-18356477		AMPA Torre Mora	No alcanzar la puntuación mínima		
132G-18401232		AMPA Rosalia de Castro	No alcanzar la puntuación mínima		
133G-18405084		AMPA Por vosotros	No alcanzar la puntuación mínima		
134G-18511691		AMPA Hactara	No alcanzar la puntuación mínima		
135G-18740621		AMPA La Rosandra	No alcanzar la puntuación mínima		
136G-18381608		MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD GRANADA	No alcanzar la puntuación mínima		
139G-21388996		AMPA El Prado	No alcanzar la puntuación mínima		
141G-21182423		AMPA Isaac Albéniz	No alcanzar la puntuación mínima		
143G-21233168		AMPA Tobogán	No alcanzar la puntuación mínima		
144G-21109418		ASOCIACIÓN ESPERANZA.	No alcanzar la puntuación mínima		
145G-21171509		AMPA Monturrijo	No alcanzar la puntuación mínima		
146G-21143201		AMPA del IES La Rábida	No alcanzar la puntuación mínima		
147G-21342720		ASOCIACIÓN MIRIADAS	No alcanzar la puntuación mínima		
148G-21150388		AMPA Amigos del Instituto	No alcanzar la puntuación mínima		
149G-21399944		ASOCIACIÓN DE PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS UNIPO DE MAZAGÓN	No alcanzar la puntuación mínima		
150G-21245154		AMPA del CEIP Virgen de Gracia	No alcanzar la puntuación mínima		
152G-21194923		ASOCIACIÓN DE MUJERES RUBIATAS	No alcanzar la puntuación mínima		
154G-21026471		AMPA El Pino	No alcanzar la puntuación mínima		
157G-21118047		ASOCIACIÓN DE VECINOS POLÍGONO SAN SEBASTIÁN	No alcanzar la puntuación mínima		
160G-21028394		AMPA La Zarcilla	No alcanzar la puntuación mínima		
163G-21330717		AMPA José Andrés Vázquez	No alcanzar la puntuación mínima		
164?		AMPA del CEIP Virgen de Tíscar	No alcanzar la puntuación mínima		
167S-4111001-F		IES Salvador Serrano	No alcanzar la puntuación mínima		
168G-23262785		AMPA Carmen Juan Lovera	No alcanzar la puntuación mínima		
175S4111001		AMPA Los Túrdules	No alcanzar la puntuación mínima		
177G-23315021		AMPA Ciudad de las Nubes	No alcanzar la puntuación mínima		
180G-23530710		AMPA Alto Guadalquivir	No alcanzar la puntuación mínima		
184G-23333941		ASOC. DE VECINOS AGUAS BLANQUILLAS	No alcanzar la puntuación mínima		
185G-23556160		ASOCIACIÓN TO POR TI	No alcanzar la puntuación mínima		
187G-23469844		AMPA del IES Puerta Arenas	No alcanzar la puntuación mínima		
189G-23414253		AMPA Rosario Salas	No alcanzar la puntuación mínima		
190G-23357379		AMPA Patrocinio Biedma	No alcanzar la puntuación mínima		
192G-23331010		AMPA Virgen del Collado	No alcanzar la puntuación mínima		
195G-23339617		AMPA Manzanilla	No alcanzar la puntuación mínima		
196G-23313950		AMPA Aben Jakan	No alcanzar la puntuación mínima		
197G-30256655		ONG JÓVENES SIN FRONTERAS	No alcanzar la puntuación mínima		
198?		AMPA El Pilar	No alcanzar la puntuación mínima		
199G-23030695		AMPA Hierbabuena	No alcanzar la puntuación mínima		
200S-4111001-F		CPR Alto Guadalquivir	No alcanzar la puntuación mínima		
207G-29516267		AMPA Prado Medina	No alcanzar la puntuación mínima		
208G-92215524		AMPA del Carmen	No alcanzar la puntuación mínima		
210G-29002526		AMPA Mirarroyo	No alcanzar la puntuación mínima		
211S4111001F		IES TORRE ALMENARA	No alcanzar la puntuación mínima		
212G-29592805		AMPA del CEIP J.L. Villar Palasi	No alcanzar la puntuación mínima		
213G-92270628		ASOC RONDEÑOS PRO-IDIOMAS	No alcanzar la puntuación mínima		
215G-92220912		AMPA La Era	No alcanzar la puntuación mínima		
216		CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA	No alcanzar la puntuación mínima		
217G-92161256		AMPA Marinma Carrillo	No alcanzar la puntuación mínima		
218G-29465796		AMPA Poligonal	No alcanzar la puntuación mínima		
219G-29442530		AMPA del IES La Rosaleda	No alcanzar la puntuación mínima		
222G-29541489		ASOC DE ALUMNOS FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES	No alcanzar la puntuación mínima		
223G-92068501		AMPA La Espiga	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
225G-29511698		AMPA Gabiro	No alcanzar la puntuación mínima		
228G-29730926		Colectivo JUNIOR INTELVISIO	No alcanzar la puntuación mínima		
229G-92446277		ASOCIACIÓN DE ALUMNOS "AIRE LIBRE"	No alcanzar la puntuación mínima		
232G-29718285		AMPA San José de Calasanz	No alcanzar la puntuación mínima		
233G-29648854		Asoc. de estudiantes CAFRE	No alcanzar la puntuación mínima		
234G-92148386		AMPA Maestro Arturo Moreno	No alcanzar la puntuación mínima		
235G-92265529		AMPA Neruda	No alcanzar la puntuación mínima		
236G-29399755		AMPA El Ancla	No alcanzar la puntuación mínima		
239G-91141291		AMPA de la El Abgena	Solicitud fuera de plazo		
242G-41141144		AMPA Juan Soria	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
243G-41737255		ASOC. CULTURAL DE TEATRO ESCANPOLO	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
247G-41585027		ASOCIACIÓN CULTURAL DE ALUMNOS "EL ALAMILLO"	No alcanzar la puntuación mínima		
253G-41451428		AMPA del CEIP Primo de Rivera	No alcanzar la puntuación mínima		
255G-91543900		ASOC. MUJERES JÓVENES SORIDAD	No alcanzar la puntuación mínima		
258G-41227364		AMPA "BARRIO NUEVO"	No alcanzar la puntuación mínima		
259G-41491929		AMPA El Ejido	Solicitud fuera de plazo		
263G-41422478		AMPA Singilis	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
264G-41281445		AMPA Alameda	No alcanzar la puntuación mínima		
266G-41235656		AMPA del CDP SAFA BLANCA PALOMA	No alcanzar la puntuación mínima		
268G-41605536		AMPA Aljibe	No alcanzar la puntuación mínima		
269G-41757980		AMPA Las Carrascosas	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
272G-91054098		AMPA Pagodulce	Solicitud fuera de plazo		
274G-18396812		ACCION ALTERNATIVA	No alcanzar la puntuación mínima		
275G-41945320		FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	No alcanzar la puntuación mínima		
277G-41647660		AMPA Pluma y Papel	No alcanzar la puntuación mínima		
281G-26232652		TAREAS SOLIDARIAS-CARAVANA POR LA PAZ	No alcanzar la puntuación mínima		
285G-41584830		AMPA Muñoz Seca	No alcanzar la puntuación mínima		
288G-41072919		ASPACE- ASOC. SEVILLANA DE PARÁLISIS CEREBRAL	No alcanzar la puntuación mínima		
294G-91215590		AMPA Diego Lorente	Incompatibilidad Centro Plan de Apertura		
295G-41671215		CLUB VOLEIBOL FUENTES	No alcanzar la puntuación mínima		

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2007, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2006, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2007, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.3) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2007, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de diciembre de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2007

CAPÍTULO I.

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2007.

Artículo 2. En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 347.182.210 euros, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo I: «Gastos de Personal» 228.894.354 euros.
 Capítulo II: «Bienes corrientes y servicios» 29.500.190 euros.
 Capítulo III: «Gastos financieros» 1.174.950 euros.
 Capítulo IV: «Transferencias corrientes» 4.064.190 euros.
 Capítulo VI: «Inversiones reales» 71.456.263 euros.
 Capítulo VII: «Transferencias de capital» 3.375.000 euros.
 Capítulo VIII: «Activos financieros» 650.000 euros.
 Capítulo IX: «Pasivos financieros» 8.067.263 euros.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2007 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la LOU y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

Capítulo III: «Tasas, Prec. Públ. y otros ingr» 49.930.000 euros.
 Capítulo IV: «Transferencias corrientes»: 244.004.324 euros.
 Capítulo V: «Ingresos patrimoniales» 1.021.000 euros.
 Capítulo VII: «Transferencias de capital» 51.576.886 euros.
 Capítulo VIII: «Activos financieros» 650.000 euros.

Artículo 3. Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA

- 134.B. Coop, promoción y difusión en el exterior
1.930.000 euros.
313.E. Acción Social en favor del Personal 3.888.120 euros.
321.A. Becas y ayudas a estudiantes 737.190 euros.
321.B. Servicios complementarios enseñanza
6.156.584 euros.
422.D. Enseñanzas Universitarias 301.425.201 euros.
541.A. Investigación Científica 33.045.115 euros.

CAPÍTULO II

De los créditos y sus modificaciones

Artículo 4. 1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 151, 621 y 631, así como en los subconceptos 230.01 y 231.01 que contendrán los créditos asignados para dietas y locomoción causadas por los Consejos de Departamento, que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 12 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6. Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2.^a de créditos distribuibles, relativos a los denominados «gastos estructurales», que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

Artículo 5. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2007.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Artículo 6. La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

CAPÍTULO III

Créditos de personal

Artículo 7. Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el RD 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

Artículo 8. El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el RD 1450/1989 de 24 de noviembre.

Artículo 9. Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25.2.92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3.2.94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11.11.94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14.11.98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30.11.2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143 de 26 de julio).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPÍTULO IV

De la gestión presupuestaria

Artículo 10. El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h de la LOU en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

Artículo 11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

Artículo 12. 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

Artículo 13. Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.

- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.

- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.

- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.

- Los Directores de Institutos Universitarios.

- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.

- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.

- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).

- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

Artículo 14. 1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 euros.

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 euros y 30.000 euros, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 euros, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos

estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

Artículo 15. A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquéllas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. 1. La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2. No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de la

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de «pagos a justificar» las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se establece la cantidad de 120.000 euros, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

Segunda. Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 12.020,24 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

Segunda. Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2007.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		49.930.000
	30	Tasas	1.000.000	
	31	Precios Públicos	35.200.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	13.345.000	
	33	Venta de bienes	360.000	
	39	Ingresos diversos	25.000	
4		Transferencias corrientes		244.004.324
	40	De la Administración General del Estado	9.005.830	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000	
	42	De la Seguridad Social	2.200.000	
	45	De Comunidades Autónomas	230.367.494	
	46	De Corporaciones Locales	150.000	
	47	De empresas privadas	641.000	
	49	Del exterior	1.600.000	
5		Ingresos patrimoniales		1.021.000
	52	Intereses de depósitos	225.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	540.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	250.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7		Transferencias de capital		51.576.886
	70	De la Administración General del Estado	16.445.875	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.087.200	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	100.000	
	75	De Comunidades Autónomas	31.103.811	
	76	De Corporaciones Locales	150.000	
	77	De empresas privadas	770.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	1.800.000	
8		Activos financieros		650.000
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones Corrientes		294.955.324
		Total Operaciones de Capital		52.226.886
		Total Operaciones No Financieras		346.532.210
		Total Operaciones Financieras		650.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		347.182.210

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								49.930.000
30 Tasas							1.000.000	
				303 Tasas Académicas		1.000.000		
				30300 Por servicios administrativos	1.000.000			
31 Precios públicos							35.200.000	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		35.200.000		
				31200 1er y 2º ciclo Centros propios	25.000.000			
				31201 3er ciclo centros propios	1.700.000			
				31202 Compensación becarios MEC	6.500.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.250.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	750.000			
32 Ingresos por prestación de servicios							13.345.000	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		3.850.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32001 Cursos de Enseñanzas propias	500.000			
				32002 Cursos Servicio de Deportes	300.000			
				32003 Cursos de Postgrado	2.000.000			
				32007 Curso obtención C.A.P.	250.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	250.000			
				32010 Centro Mediterráneo	175.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	300.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		7.050.000		
				32300 Contratos OTRI	3.300.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	3.750.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	300.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		1.995.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	725.000			
				32501 Comedores universitarios	1.050.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	110.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	110.000			
				326 Servicios deportivos universitarios		50.000		
				32600 Fichas deportivas.Serv.Deportes	50.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
33 Venta de bienes							360.000	
				330 Publicaciones propias		300.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	300.000			
				332 Fotocopias y otros productos de reprografía		60.000		
				33202 Impresos matrícula, preinsc. y otros	60.000			
39 Otros Ingresos							25.000	
				399 Ingresos diversos		25.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	15.000			
				39999 Otros Ingresos	10.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								244.004.324
40 De la Administración General del Estado							9.005.830	
				400 Del Ministerio de Educación y Ciencia		8.905.830		
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	8.905.830			
				401 De otros Ministerios		100.000		
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							40.000	
				410 De Organismos autónomos estatales		20.000		
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
42 De la Seguridad Social							2.200.000	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud		2.200.000		
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	2.200.000			
				42101 Plazas vinculadas. C.P.T.				
45 De Comunidades Autónomas							230.367.494	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		229.838.360		
				45000 Financiación operativa	229.338.360			
				45004 Planes concertados PRAEM	500.000			
				451 De otras Consejerías		305.000		
				45100 De Presidencia	100.000			
				45101 De Gobernación	15.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	35.000			
				45105 De Empleo	20.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	45.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	60.000			
				45111 De Cultura	30.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas		224.134		
				45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla	224.134			
46 De Corporaciones Locales							150.000	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares		50.000		
				46000 De la Diputación de Granada	50.000			
				461 De Ayuntamientos		100.000		
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	50.000			
47 De empresas privadas							641.000	
				470 De entidades financieras		516.000		
				47001 De Caja Granada según Convenio	216.000			
				47002 Del BSCH	300.000			
				479 De otras empresas		125.000		
				47900 Para prácticas educativas	50.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
49 Del exterior							1.600.000	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea		1.600.000		
				49500 Para programas europeos	1.600.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								1.021.000
52 Intereses de depósitos								225.000
				520 Intereses de cuentas bancarias		225.000		
				52000 De Caja Granada	225.000			
54 Rentas de bienes inmuebles								540.000
				541 Alquiler y productos de inmuebles		540.000		
				54101 Instalaciones deportivas	360.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	180.000			
55 Producto de concesiones y aprov.especiales								250.000
				551 De concesiones administrativas	250.000	250.000		
59 Otros ingresos patrimoniales								6.000
				591 Explotación de patentes		6.000		
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								51.576.886
70 De la Administración General del Estado							16.445.875	
		700		Del Ministerio de Educación y Ciencia		16.145.875		
		70000		Para investigación científica	10.545.875			
		70007		Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	5.600.000			
		701		De otros Ministerios		300.000		
		70100		Para investigación científica	300.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							1.087.200	
		710		De Organismos autónomos estatales		1.067.200		
		71000		Del Instituto de Salud Carlos III	800.000			
		71001		Del Instituto de la Mujer	27.000			
		71002		Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	17.200			
		71003		Del Consejo Superior de Deportes	23.000			
		71004		De la A.E.C.I.	100.000			
		71005		Del C.S.I.C.	100.000			
		711		De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
		71101		Instituto Andaluz de la Mujer	20.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							100.000	
		741		De Universidades		100.000		
		74100		De Universidades Andaluzas	75.000			
		74199		De Otras Universidades	25.000			
75 De Comunidades Autónomas							31.103.811	
		750		Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		30.408.811		
		75000		Para investigación científica	7.300.000			
		75001		Plan Plurianual de Inversiones	20.708.811			
		75002		Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.400.000			
		751		De otras Consejerías		680.000		
		75100		De Presidencia	30.000			
		75101		De Gobernación	20.000			
		75103		De Justicia y Administraciones Públic	125.000			
		75105		De Empleo	360.000			
		75106		De Turismo, Comercio y Deporte	50.000			
		75110		De Igualdad y Bienestar Social	65.000			
		75111		De Cultura	30.000			
		759		De otras Comunidades Autónomas		15.000		
		75909		De resto de Comunidades Autónomas	15.000			
76 De Corporaciones Locales							150.000	
		760		De Diputaciones y Cabildos Insulares		70.000		
		76000		De la Diputación de Granada	55.000			
		76099		De otras Diputaciones Provinciales	15.000			
		761		De Ayuntamientos		80.000		
		76100		Del Ayuntamiento de Granada	80.000			
77 De empresas privadas							770.000	
		770		De entidades financieras		660.000		
		77001		De Caja Granada	360.000			
		77002		Del BSCH	300.000			
		779		De otras empresas	110.000	110.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							120.000	
		781		De instituciones y fundaciones		120.000		
		78100		Para investigación científica	120.000			
79 Del exterior							1.800.000	
		795		Otras transferencias de la Unión Europea		1.800.000		
		79500		Para investigación científica	1.800.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
8 Activos financieros								650.000
				82 Reintegro de préstamos concedidos				650.000
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			

ESTADO DE GASTOS							
Detalle por conceptos y subconceptos							
CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
110 Personal eventual					180.000,00		180.000,00
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				62.505,84	52.694.868,63		52.757.374,47
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				88.568,02	70.094.443,48		70.183.011,50
130 Personal laboral. Retribuciones básicas				130.444,47	10.452.324,10		10.582.768,57
131 Personal laboral. Otras remuneraciones				2.168.527,66	35.723.715,31		37.892.242,97
134. Personal laboral eventual					2.500.000,00		2.500.000,00
143 Personal colaboración social					400.000,00		400.000,00
145 Retribuciones Asociados (LRU)					8.112.416,23		8.112.416,23
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)					803.349,94		803.349,94
147 Retribuciones Profesores visitantes					20.635,48		20.635,48
150 Productividad					17.464.709,35		17.464.709,35
151 Gratificaciones					3.000,00		3.000,00
160 Cuotas sociales				761.537,99	23.995.187,51		24.756.725,49
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación		400.000,00					400.000,00
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.		910.000,00					910.000,00
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS		150.000,00					150.000,00
162.05 Plan de acción social		1.028.120,00					1.028.120,00
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos		750.000,00					750.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	3.238.120,00	0,00	3.211.583,98	222.444.650,02	0,00	228.894.354,00
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					100.000,00		100.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje				15.000,00	130.000,00		145.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					10.000,00		10.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				10.000,00	75.000,00		85.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					10.000,00		10.000,00
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material					10.000,00		10.000,00
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros				150.000,00	1.250.000,00		1.400.000,00
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utillaje				100.000,00	750.000,00		850.000,00
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte					75.000,00		75.000,00
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres				75.000,00	350.000,00		425.000,00
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información				5.000,00	650.000,00		655.000,00
220 Material de oficina				20.000,00	2.050.000,00		2.070.000,00
221 Suministros				1.200.000,00	4.300.000,00		5.500.000,00
222 Comunicaciones				25.000,00	1.600.000,00		1.625.000,00
223 Transportes				10.000,00	600.000,00		610.000,00
224 Primas de seguros					350.000,00		350.000,00
225 Tributos					75.000,00		75.000,00
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01)				950.000,00	5.120.190,00		6.070.190,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					500.000,00		500.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				15.000,00	6.500.000,00		6.515.000,00
230 Dietas				10.000,00	1.100.000,00		1.110.000,00
231 Locomoción				10.000,00	1.300.000,00		1.310.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	2.595.000,00	26.905.190,00	0,00	29.500.190,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.01 Intereses de préstamos a largo plazo					1.174.950,00		1.174.950,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.174.950,00	0,00	1.174.950,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480 Becas y ayudas propias a estudiantes			737.190,00				737.190,00
480.03 A Asociaciones estudiantiles				100.000,00			100.000,00
480.04 Becas propias para prácticas en empresas					700.000,00		700.000,00
480.06 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
483 Becas programas europeos	1.660.000,00						1.660.000,00
484 Convenio con otras instituciones					35.000,00		35.000,00
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)					325.000,00		325.000,00
485.03 Al Centro Mediterráneo					37.000,00		37.000,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	240.000,00						240.000,00
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.930.000,00	0,00	737.190,00	300.000,00	1.097.000,00	0,00	4.064.190,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.930.000,00	3.238.120,00	737.190,00	6.106.583,98	251.621.790,02	0,00	263.633.684,00
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
602.00 Construcciones propias					4.230.000,00		4.230.000,00
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios				25.000,00	475.000,00		500.000,00
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)					510.000,00		510.000,00
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)					50.000,00		50.000,00
603.05 Maquinaria (Equipamiento en medidas de seguridad)					100.000,00		100.000,00
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios				25.000,00	1.475.000,00		1.500.000,00
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)					510.000,00		510.000,00
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)					50.000,00		50.000,00
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. En medidas de seguridad)					184.110,00		184.110,00
606.00 Sistemas procesos información.Centros, Dept y Serv.					1.000.000,00		1.000.000,00
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC					223.227,00		223.227,00
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales					120.000,00		120.000,00
606.05 Sistemas procesos información de Gestión					100.000,00		100.000,00
608 Inversiones bibliográficas					4.000.000,00		4.000.000,00
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2007)					20.708.811,00		20.708.811,00
631 Programa FEDER 2000/06.					8.000.000,00		8.000.000,00
640 Investigación científica						25.228.075,00	25.228.075,00
641.00 Plan Propio de Investigación Científica						2.290.860,00	2.290.860,00
641.01 Plan Propio Inv.Cient.Mantenimiento CIC						60.000,00	60.000,00
642 Fondo convenios internacionales						404.000,00	404.000,00
644 Plan de Innovación y Calidad docente						1.272.180,00	1.272.180,00
645 Actuaciones Fomento de Empleo						360.000,00	360.000,00
648 Plan Estratégico						55.000,00	55.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	50.000,00	41.736.148,00	29.670.115,00	71.456.263,00
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
785.00 A Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
831.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		650.000,00					650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,00		67.263,00
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado					8.000.000,00		8.000.000,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	8.067.263,00	0,00	8.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	50.000,00	49.803.411,00	33.045.115,00	83.548.526,00
TOTAL PROGRAMAS	1.930.000,00	3.888.120,00	737.190,00	6.156.583,98	301.425.201,02	33.045.115,00	347.182.210,00

ESTADO DE GASTOS							RESUMEN POR ARTÍCULOS				
ARTÍCULO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)				
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							180.000,00				180.000,00
11 Personal eventual							180.000,00				180.000,00
12 Personal Funcionario							122.789.312,11				122.789.312,11
13 Personal laboral							48.676.039,41				48.676.039,41
14 Otro Personal							9.336.401,65				9.336.401,65
15 Incentivos al rendimiento							17.467.709,35				17.467.709,35
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales		3.238.120,00					23.995.187,51				23.995.187,51
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	3.238.120,00	0,00	0,00	222.444.650,02	0,00	222.444.650,02	0,00	0,00	0,00	228.894.354,00
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20 Arrendamientos y cánones							335.000,00				335.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación							330.000,00				330.000,00
22 Material, suministros y otros de oficina							21.095.190,00				21.095.190,00
23 Indemnizaciones por razón del servicio							20.000,00				20.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	0,00	26.905.190,00	0,00	26.905.190,00	0,00	0,00	0,00	29.500.190,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS											
31 De préstamos en moneda nacional							1.174.950,00				1.174.950,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.174.950,00	0,00	0,00	0,00	1.174.950,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.660.000,00		737.190,00								3.794.190,00
49 Al exterior	270.000,00										270.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.930.000,00	0,00	737.190,00	0,00	0,00	0,00	1.097.000,00	0,00	0,00	0,00	4.064.190,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.930.000,00	3.238.120,00	737.190,00	6.106.583,98	251.621.790,02	0,00	263.633.684,00	0,00	0,00	0,00	263.633.684,00
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES											
60 Inversiones de carácter material							13.027.337,00				13.027.337,00
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2006)							20.708.811,00				20.708.811,00
63 Programa Feder							8.000.000,00				8.000.000,00
64 Inversiones de carácter inmaterial								29.670.115,00			29.670.115,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	0,00	41.736.148,00	0,00	41.736.148,00	29.670.115,00	0,00	0,00	71.456.263,00
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro								3.375.000,00			3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	0,00	0,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS											
82 Concesión préstamos en sector público		650.000,00									650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS											
91 Amortización de préstamos en moneda nacional											
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	8.067.263,00	0,00	8.067.263,00	0,00	0,00	0,00	8.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	50.000,00	49.803.411,00	0,00	83.548.526,00	33.045.115,00	0,00	0,00	83.548.526,00
TOTAL PROGRAMAS	1.930.000,00	3.888.120,00	737.190,00	6.156.583,98	301.425.201,02	33.045.115,00	347.182.210,00	33.045.115,00	0,00	0,00	347.182.210,00

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2007.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2007, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2. de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214 de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 20 de diciembre de 2006.- El Rector, Francisco José Martínez López.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2007

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y artículos 213, 214 y 215 del Decreto 299/2003, de 21 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2007.

Artículo 2. 2.1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2.2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

2.3 En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2007 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.374.221 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	53.192.614 euros
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.332.540 euros
Cap. 7 Transferencias de capital	8.036.302 euros
Total Presupuestos de ingresos	72.935.677 euros

2.4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap. 1 Gastos de personal	43.235.000 euros
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.437.018 euros
Cap. 3 Gastos financieros	1.801.055 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.174.112 euros
Cap. 6 Inversiones reales	10.622.856 euros
Cap. 9 Pasivos financieros	6.665.636 euros
Total Presupuesto de gastos	72.935.677 euros

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Económica, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

El Consejo de Gobierno delega en el Rector la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

Asimismo, el Consejo Social delega en su Presidente la aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquéllas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta